

Notaría 7 EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante CARMEN ROSA AYALA DE FLOREZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.522.558 expedida en Ibagué, fallecida el día veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 09471927, autorizado el día veinte 20 de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué (Tolima), quien informó que la causante falleció siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho y que al momento de su fallecimiento ya había cesado los efectos civiles del matrimonio religioso contraído con el señor Guillermo Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.307.335 expedida en Fresno, y a su vez habían liquidado la sociedad conyugal mediante sentencia judicial emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ibagué, protocolizada mediante la escritura pública dos mil doscientos cinco (2205) de fecha veintiséis (26) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ibagué Que procreó cinco (5) hijos, dos (2) fallecidos, quienes respondían a los nombres de María Elena Flórez Ayala (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 38.240.554, y Carlos Arturo Flórez, quien falleció de cuatro (4) meses de edad; y los tres (3) hijos, actualmente mayores de edad, quienes responden a los nombres de LUIS ALBERTO FLOREZ AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.237.388 expedida en Ibagué, MIGUEL ANGEL FLOREZ AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.114.531 expedida en Pereira, y GUILLERMO FLOREZ AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.357.227 expedida en Ibagué, en calidad de herederos legítimos. Además, que sus poderdantes desconocen la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios, acreedores o herederos distintos a los relacionados en la

solicitud, así mismo que no ha habido otro proceso judicial o notarial respecto de la causante y que no tienen conocimiento de que la causante haya otorgado testamento. Adicionalmente, que el último domicilio y el asiento principal de los negocios de la causante fue la ciudad de Ibagué departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 028 del día doce (12) de abril dos mil veintitrés (2023), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría. El presente edicto se fija hoy catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será desfijado el día veinticinco (25) del mismo mes y año, siendo las seis de la tarde (6:00 PM). LUZ MARINA CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO (E) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO 12-1-19

Notaría 7 EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante MARIA NIDIA ORTIZ GARCIA (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 42.069.776 expedida en Pereira, fallecida el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en Ibiza - Islas Baleares (España), hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 10040635, autorizado el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), en el Consulado de Colombia en Palma de Mallorca (España), quien informó que la causante falleció siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho y que nunca contrajo matrimonio. Que procreó dos (2) hijos, actualmente mayores de edad, quienes responden a los nombres de GUSTAVO ADOLFO BETANCUR ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número, 9.871.942 expedida en Pereira y JUAN DIEGO ALARCÓN ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.267.358 expedida en

Pereira, este último quien repudio de manera pura y simple a los derechos herenciales que le pudieran corresponderle en la sucesión de la causante en mención a través de la escritura pública número setecientos noventa (790) de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), otorgada ante el Notario Ilustre Colegio de las Islas Baleares (España), debidamente apostillada, confirmada mediante la escritura pública número seiscientos ochenta y dos (682) de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), otorgada ante el Notario Ilustre Colegio de las Islas Baleares (España), debidamente apostillada, donde manifiesta junto con su hermano GUSTAVO ADOLFO BETANCUR ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.871.942 expedida en Pereira, la declaración de herederos abintestato. Además, manifiesta que es el único heredero con derecho a intervenir en la sucesión, dada la renuncia hiciera el señor Juan Diego Alarcón Ortiz, y que el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante fue el municipio de Ibagué departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 029 del día catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su

respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría. El presente edicto se fija hoy catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será desfijado el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las seis de la tarde (6:00 PM). HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *12-2-19

Notaría 8 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA (8ª.) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que quieran oponerse a la Constitución del Patrimonio de Familia Inembargable por ser lesivo de sus derechos como acreedores de la constituyente, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto; en el Trámite de CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre los siguientes inmuebles: APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS CINCO (705) TORRE 3 SEPTIMO PISO Y PARQUEADERO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO (138) SOTANO -2, UBICADOS EN LA CALLE 53 NÚMERO 6-12 QUE FORMA PARTE DE TORREON EMPRESARIAL IE & CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MONICA - PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA

CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Inmuebles identificados en su orden con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 350-222587 y 350- 222090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y la Ficha Catastral número 01-08-0885-0616- 901 y 01-08-0885-0186-901, cuyos linderos se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 0115 del 21 de febrero del año 2.023, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Ibagué, trámite iniciado por ROXANA SANCHEZ DRAGHICI, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.542.313 expedida en Ibagué, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en Ibagué. Para los fines indicados en el artículo 5º del Decreto 2817 de 2006 se fija el presente Edicto por el termino de quince (15) días hábiles en un lugar visible de la Notaría y en un periódico de amplia circulación local, se publica en la Notaría a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2.023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). La Notaria, ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA OCTAVA (8ª.) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *12-3-19

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días

siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de ANA MERCEDES ROMERO DE VERGARA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.318.693, quien falleció el día veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) Y SANTOS VERGARA RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.838.911, quien falleció el día veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 136 de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-2-19

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P.
DIRECCION COMERCIAL
ESTRUCTURA TARIFARIA MES CALCULADO PARA APLICAR A LOS USUARIOS REGULADOS
ABRIL 2.023

| Estructura Tarifaria General | | | | | | | | |
|---|----------|---------|----------|----------|---------|---------|------------------|------------------|
| Componentes del Costo Unitario - Cu en \$/kWh | | | | | | | | |
| Nivel de Tensión Eléctrica | G | T | DtUN | Cv | PR | R | Cuv Res 119 2007 | Cuv Res 012 2020 |
| Nivel 1 Activos Enelar | 302,1310 | 53,5210 | 263,1777 | 169,1714 | 47,6516 | 50,0809 | 885,7336 | 793,9831 |
| Nivel 1 Activos Compartidos | 302,1310 | 53,5210 | 208,6427 | 169,1714 | 47,6516 | 50,0809 | 831,1986 | 739,4481 |
| Nivel 1 Activos Usuario | 302,1310 | 53,5210 | 154,1076 | 169,1714 | 47,6516 | 50,0809 | 776,6636 | 684,9130 |
| Nivel 2 | 302,1310 | 53,5210 | 164,0001 | 169,1714 | 17,2047 | 50,0809 | 756,1090 | 741,5963 |
| Nivel 3 | 302,1310 | 53,5210 | 109,8078 | 169,1714 | 10,3984 | 50,0809 | 695,1105 | 633,3625 |
| Nivel 4 | 302,1310 | 53,5210 | 34,5317 | 169,1714 | 9,0976 | 50,0809 | 618,5336 | 618,5336 |

| ESTRATO | ENELAR | | | Usuario | | |
|---------|-------------|------------|----------|------------|------------|----------|
| | Menor al CS | | | Mayor a CS | | |
| | ENELAR | Compartido | Usuario | ENELAR | Compartido | Usuario |
| 1 | 317,5932 | 295,7792 | 273,9652 | 793,9831 | 739,4481 | 684,9130 |
| 2 | 396,9915 | 369,7240 | 342,4565 | 793,9831 | 739,4481 | 684,9130 |
| 3 | 674,8856 | 628,5309 | 582,1761 | 793,9831 | 739,4481 | 684,9130 |
| 4 | 793,9831 | 739,4481 | 684,9130 | 793,9831 | 739,4481 | 684,9130 |
| 5 | 952,7797 | 887,3377 | 821,8956 | 952,7797 | 887,3377 | 821,8956 |
| 6 | 952,7797 | 887,3377 | 821,8956 | 952,7797 | 887,3377 | 821,8956 |
| BS E1 | 263,1777 | | | 741,5963 | | |

| NIVEL DE TENSIÓN | TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA | | | | | | |
|------------------|--|------------|----------|--|------------|----------|----------|
| | COMERCIAL | | | OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO | | | |
| | ENELAR | Compartido | Usuario | ENELAR | Compartido | Usuario | |
| 1 | 952,7797 | 887,3377 | 821,8956 | 793,9831 | 739,4481 | 684,9130 | |
| 2 | | | 889,9155 | | | 741,5963 | |
| 3 | | | 760,0351 | | | 633,3625 | |
| NIVEL DE TENSIÓN | TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA | | | | | | |
| | ENELAR | Compartido | Usuario | Conforme al artículo 15 y numeral 6.7 de la Resolución 097 de 2008 | | | |
| | 1 | 263,1777 | 208,6427 | | | | 154,1076 |
| | 2 | | | | | | 164,0001 |
| 3 | | | 109,8078 | | | | |

INTERES DE MORA: 3,27%

Energía que Construye Futuro
Carrera 22 No. 22-46 PBX (607) 8852495 - 8853174 Fax (607) 8856329 Arauca – Arauca
www.enelar.com.co - comercial@enelar.com.co



 SC-CER546763

AVISO. –

AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.

El suscrito liquidador de **INVERSIONES VARIADORES S.A.S. "EN LIQUIDACION"**, identificada con el **NIT. 901.022.260-1**, se permite informar de acuerdo con el Artículo 232 del Código de Comercio, que la Sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de la Asamblea de Accionistas, materializada mediante Acta No. 13 del 15 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el día 25 de marzo del 2023, y debidamente inscrita en el registro mercantil.

AVISO

Bogotá, D.C., 18 de Abril de 2023

La señora **Benilda Gómez de Díaz**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20012386 falleció en la ciudad de Bogotá, el día 07 de marzo de 2023.

Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en **CODEMA** pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39 B No. 19-15 en Bogotá D.C.

Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según Artículo 15 parágrafos 1 del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

AVISO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE TRABAJADOR FALLECIDO EUROBIKE COMPONENTS Y ACCESORIES INFORMA

La Empresa **EUROBIKE COMPONENTS Y ACCESORIES** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, informa a la ciudadanía en general, que el día 12 de julio de 2021 falleció la señora **CLARA INDIRA GALLARDO VARGAS** con cédula de ciudadanía No. 52.180.949 de Bogotá, quien laboraba en la empresa como Asistente Administrativa.

Que como único beneficiario conocido actualmente es la madre de la causante **CLARA INES VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.451.712 de Bogotá.

Las personas que crean tener igual o mejor derecho a reclamar los salarios y prestaciones sociales de la trabajadora deben presentarse en la empresa área de recursos humanos con el respectivo documento de identidad y prueba idónea que acredite parentesco o afinidad dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, ya la Empresa liquidó sus salarios y prestaciones sociales definitivas hasta el día de su deceso.

Segundo Aviso